

USHUAIA, 14 de octubre de 1976.-

VISTO: la Ordenanza Fiscal n° 20/74, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 39° del mencionado instrumento legal expresa que no se dará curso a ninguna solicitud de interés particular del postulante si éste fuere deudor moroso por cualquier concepto;

Que lo mencionado precedentemente no es justo ni equitativo y crea serios inconvenientes a los responsables;

Que no existe inconveniente en extender certificado de libre deuda sobre cualquier bien en particular (inmueble, automotor, etc.) que no registre deuda morosa a la fecha de la correspondiente solicitud;

Que las deudas morosas de otros bienes del mismo responsable no puedan constituir obstáculo para que se extienda certificado de libre deuda por el bien que no registre gravámenes impagos a la fecha de sus respectivos vencimientos;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 39° de la Ordenanza Fiscal n° 20/74, el que a partir del día de la fecha tendrá el siguiente texto:

- ° No se dará curso a ninguna solicitud de Certificado de libre deuda sobre los bienes (inmuebles, automotores, etc.) o conceptos, que en su caso particular, registren gravámenes impagos a la fecha de su requerimiento.-
- ° Las deudas morosas de otros bienes del mismo responsable no constituyen obstáculo para que se extienda Certificado de libre deuda por el bien que no tenga gravámenes impagos a la fecha de sus respectivos vencimientos." -

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE.- Dese al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio.- Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 85 / 1976.-

PEREZ CECCHI

Anacleto E. ANTE

José GARCIA ALONSO - Vicente E. CAMERON